



CONVENIO DE SUBVENCIONES DIRECTAS NOMINATIVAS

En la ciudad de Rubí, el 9 de mayo de 2017,

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Ana María Martínez Martínez, en calidad de alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio en la Plaza Pere Aguilera, 1 de 08191-Rubí y NIF núm. P0818300F, asistida por el vicesecretario accidental del Ayuntamiento de Rubí, señor Nicolau López Aznar, que da fe del acto.

Y, por otro, el señor Vicente Blasco Luz, con NIF núm. 46625953P, en representación, como presidente, de la entidad Unión Atlética Rubí, con domicilio social en la Avenida de les Olimpíades, s / n (Pistes Mpals de Atletisme) 08191-Rubí, NIF número G60571668 e inscrita en el REC municipal con el número 189 (en adelante, la entidad).

Se reconocen los comparecientes la capacidad legal para este acto y

EXPONEN


1.- Que mediante instancia presentada en fecha 20 de marzo de 2017 y registro de entrada núm. 2017005861, la Entidad ha solicitado al Ayuntamiento de Rubí unas subvenciones para hacer frente a los gastos de las diversas actividades que organiza durante la temporada 2016-2017 y por la gestión de las pistas de atletismo de Can Rosés para el año 2017.

Que en fecha 24 de septiembre de 1999 el Pleno del Ayuntamiento de Rubí ratificó el Decreto de Alcaldía de fecha 15 de julio de 1999 que aprobaba la concesión demanial de uso privativo de la pista de atletismo de Can Rosés a la Unión Atlética Rubí por un periodo de 20 años y prorrogables a 50 desde la fecha del acuerdo del Pleno.

Que en fecha 18 de octubre de 1999 se firmó un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Rubí y la entidad Unión Atlética Rubí, con una vigencia comprendida entre el 15 de septiembre de 1999 hasta el 15 de septiembre de 2014.

Que en este convenio, que es vinculante a la concesión demanial que tiene la entidad sobre las pistas de atletismo municipal de Can Rosés, se contemplan los siguientes conceptos de colaboración por los que el Ayuntamiento de Rubí subvenciona a la entidad para a su implementación:


- Promoción, dinamización y organización de actividades atléticas en la ciudad de Rubí y realizadas en las pistas de atletismo de Can Rosés y en la ciudad.
- La dinamización, pequeño mantenimiento y adecuación de los espacios deportivos.



Que en fecha 4 de marzo de 2015 se firma un convenio de colaboración sobre subvención directa vigente hasta el 31 de diciembre de 2016 con la entidad que establece:

- Es objeto de subvención la actividad deportiva desarrollada durante el periodo de ejecución o temporada deportiva por los grupos deportivos de atletismo que disponen de licencia de la Federación Catalana de atletismo, la organización de una escuela deportiva con participación en competiciones escolares (Juegos Deportivos Escolares), cualquiera que sea su categoría, así como la organización conjuntamente con el Ayuntamiento de Rubí del Cross Escolar y de Rubí.
- También, es objeto de este convenio la dinamización de la pista de atletismo de Can Rosés.

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 18 de marzo de 2016, acordó otorgar a la Unión Atlética Rubí para la temporada 2015-2016 y año 2016, según los conceptos y cuantías:

- 
- La cantidad de 9.000,00 €, por la actividad deportiva desarrollada durante la temporada deportiva por los grupos deportivos de atletismo que disponen de licencia de la Federación Catalana de atletismo, la organización de una escuela deportiva con participación en competiciones escolares (Juegos Deportivos Escolares), cualquiera que sea su categoría, así como la organización conjuntamente con el Ayuntamiento de Rubí del Cross Escolar y de Rubí. Temporada deportiva 2015 -2016.
 - La cantidad de 72.000,00 €, por el concepto de dinamización de la pista de atletismo de Can Rosés. Para el año 2016.


2.- Que la Unión Atlética Rubí es una entidad constituida en 1978 como GAER y en el año 1993 como la actual denominación y tiene como objeto estatutario el fomento, el desarrollo y la práctica continuada de la actividad física y deportiva sin fin de lucro.

Tiene como principal modalidad o disciplina deportiva del atletismo y está afiliada a la Federación Catalana de atletismo.


3.- Que es voluntad de este Ayuntamiento apoyar a las entidades sin ánimo de lucro que fomentan la práctica del deporte y promueven la participación ciudadana en un estilo de vida saludable.

4.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en la que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

5.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de




concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.



6.- Que la entidad Unión Atlética Rubí declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2017, prevé el otorgamiento de unas subvenciones nominativas a favor de la entidad, según los conceptos e importes:

- 
- En concepto de subvención por la actividad deportiva desarrollada durante la temporada deportiva 2016-2017 por los grupos deportivos de atletismo que disponen de licencia de la Federación Catalana de atletismo, la organización de una escuela deportiva con participación en competiciones escolares (Juegos Deportivos Escolares), cualquiera que sea su categoría, así como la organización conjuntamente con el Ayuntamiento de Rubí del Cross Escolar y de Rubí, la cantidad de 9.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 3U040 3410 48010.
 - En concepto de dinamización y gestión de la pista de atletismo de Can Rosés durante el año 2017, la cantidad de 72.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 3U040 3420 48002.

8.- Que el artículo 8.1 b) y c) de la Ley, 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dispone que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, deben hacer pública la relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, el plazo de duración, las modificaciones hechas, los obligados a la realización de las prestaciones y, si caso, las obligaciones económicas convenidas. (...), así como las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.


Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio de colaboración que regula los compromisos en lo que se refiere a estas subvenciones, al amparo de lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenciones,

PACTOS


PRIMERO.- Objeto.

Es objeto de subvención:

- A. El desarrollo de la actividad deportiva durante la temporada 2016-2017 por los grupos deportivos de atletismo que disponen de licencia de la Federación Catalana de atletismo, la organización de una escuela deportiva con participación en competiciones escolares (Juegos Deportivos Escolares),




cualquiera que sea su categoría, así como la organización conjuntamente con el Ayuntamiento de Rubí del Cross Escolar y de Rubí.

- 
- B. La dinamización y gestión de las pistas de atletismo de Can Rosés durante el año 2017 en las tareas de control de la instalación y sus actividades, conserjería, pequeño mantenimiento y seguimiento del mantenimiento, la adecuación y puesta a punto del material deportivo existente en la instalación para la realización de las actividades programadas, para el año 2017.

SEGUNDO.- Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

El importe de las subvenciones, que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí, será:

- 
- 9.000,00 €, para financiar las actividades deportivas de la temporada 2016-2017: actividad federada, Escuela Deportiva con participación en los JJEEE y organización del Cross Escolar, que se imputará a la aplicación presupuestaria 3U040 3410 48010.
 - 72.000,00 €, para la dinamización y gestión de las pistas de atletismo de Can Rosés, que se imputará a la aplicación presupuestaria 3U040 3420 48002.

La entidad se compromete a destinar los importes íntegros de las subvenciones concedidas a la finalidad objeto de las mismas, y se somete lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios.

TERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

La subvención municipal concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad declara que no ha solicitado para la actuación objeto de este convenio ninguna otra subvención concurrente. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.


QUARTO.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se hará de forma avanzada mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria, sin la constitución de garantía y de la siguiente forma:


- Por el concepto de subvención para las diversas actividades de la temporada deportiva, se hará un único pago de 9.000,00 €, a realizar durante el mes de abril.
- Por el concepto de dinamización y gestión de las pistas de Can Rosés, se harán dos pagos de 36.000,00 € cada uno, los meses de abril y julio.

QUINTO.- Justificación de la subvención.


Se considera gasto subvencionable y, por tanto, justificable, toda aquella directa e indirecta que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesaria, de acuerdo con el presupuesto



específico presentado por la entidad para cada temporada deportiva. Y se haya realizado dentro del período objeto de la subvención.



De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, la entidad Unión Atlética Rubí deberá justificar las subvenciones concedidas mediante la presentación de la siguiente documentación para cada uno de los proyectos:

- 
- memoria explicativa de la finalidad a que se ha destinado la subvención.
 - certificado acreditativo del balance económico de la actividad objeto de subvención, de acuerdo con el modelo establecido por el Ayuntamiento.
 - justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, a que se haga referencia en el certificado de balance económico, con la correspondiente acreditación de su pago.
 - gasto debe haberse realizado dentro del año objeto de la subvención, y la cuantía a justificar es del importe equivalente a la cuantía de la subvención concedida.
 - declaración jurada conforme la entidad es una entidad sin ánimo de lucro
 - carteles, folletos, circulares... que conste la colaboración del Ayuntamiento.

La justificación se presentara, como a máximo, el 31 de enero del 2018.

SEXTO.- Difusión de la actividad subvencionada

La Unión Atlética Rubí dará difusión a la financiación municipal de la actuación haciendo constar en toda la publicidad el apoyo del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente de la web municipal o a través del servicio de Comunicación. El tamaño de la inserción de la información será el adecuado y se adaptará al medio empleado.

SEPTIMO.- Obligación de reintegro.

Procederá el reintegro de la subvención concedida en caso de que se compruebe que la entidad Unión Atlética Rubí haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- Transparencia.

Como entidad beneficiaria, la Unión Atlética Rubí queda obligada a facilitar al Ayuntamiento de Rubí la información que se le pueda requerir para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recogida a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se prevé la obligación de la Unión Atlética Rubí de comunicar a la Ayuntamiento de Rubí la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerla pública.

NOVENO.- Publicidad de la subvención

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha anteriormente referenciados, cuyo vicesecretario accidental da fe.

La alcaldesa



Ana M. Martínez Martínez

Por la Unió Atlética Rubí



Vicente Blasco Luz

El vicesecretario accidental



Nicolau López Aznar